CLASE DE CONTRATO	**NUMERO**	**FECHA**		
SUMINISTRO	**201**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
		19	10	2022

INFORMACION DEL CONTRATO	
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE CUBILETE EN MUGS CON IMPRESIÓN INCORPORADA ADHESIVA DE ACCIONES EN SALUD, CONFORME A DISEÑO GAFICO SUMINISTRADO POR LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS HUILA.
PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE
NIT.	813010996-2
REP. LEGAL	RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO
CEDULA	26.421.084 EXPEDIDA EN NEIVA – HUILA
DCTO DE POSESION	0007 DEL 01 DE FEBRERO DE 2020
ACTA DE POSESION	389 DEL 01 DE FEBRERO DE 2020
DIRECCION	CARRERA 3 No. 2-400 SUR
TELEFONO	323-2267973
CORREO ELECTRONICO	contratacion@eseisnos.gov.co
CONTRATISTA	JHONATAN ALEXANDER ANTURY BERMEO
CEDULA	1.080.936.126 EXPEDIDA EN TIMANA HUILA
PROP. ESTABL. CCIO.	CREARTE TIMANA
NIT	1080936126-9
MATRICULA	351203
DIRECCION	CALLE 10 # 7 59 EL PROGRESO TIMANA HUILA
TELEFONO	3134370367
CORREO ELECTRONICO	anturyj11@gmail.com

JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS

A) Que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se preside por las normas del código civil y código de comercio. **B)** Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de suministro, como una categoría o tipo especial que se regula por la Ley 80 de 1993 y el decreto 2474 de 2008, y demás normas concordantes donde esta actividad puede suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando su objeto social o actividad les permita contratar en relación al suministro requerido, y no estén incursas en el régimen de inhabilidades o incompatibilidades. **C)** Que conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las

actividades a contratar, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir las actividades correspondientes. **D)** Que la entidad se encuentra comprometida con acciones de mejora continua y cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y para ello requiere de esta contratación de suministro, para poder cumplir con su función social y el de cada uno de sus procesos en razón a la necesidad que se pretende contratar. **E)** que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas, encuentra que este reúne las condiciones de conocimiento en el servicio requerido, idoneidad y legales lo que nos permite válidamente pensar, que a través de este mecanismo podremos dar satisfacción a nuestra necesidad. **F)** Que se ha recibido oferta de servicios en la forma que se ha venido indicando, encontrándose que el proponente reúne las condiciones legales y cuenta con conocimiento y experiencia en el servicio requerido. **G)** Que es deber de todas las entidades u organismos del Estado, contar con proveedores indicados y con experiencia, que le permita lograr que cada uno de los procesos que se desarrollan sean acordes a las necesidades de la institución, y así cumplir los requerimientos de nuestros clientes. **H)** Que el HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por lo siguiente:

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1	**OBJETO**	**SUMINISTRO DE CUBILETE EN MUGS CON IMPRESIÓN INCORPORADA ADHESIVA DE ACCIONES EN SALUD, CONFORME A DISEÑO GAFICO SUMINISTRADO POR LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA.**
2	**PROCESO A APOYAR**	El presente contrato tiene como finalidad apoyar el proceso asistencial, inmerso en la campaña de la promoción y prevención de la salud de la vigencia 2022.
3	**ACTIVIDAD A DESARROLLAR**	En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las actividades de:

ÍTEM	CANT	DETALLE A SUMINISTRAR	V. UNITARIO A RECONOCER INCLUIDO IVA	V. TOTAL A RECONOCER INCLUIDO IVA
1	500	Suministro de cubilete MUGS con impresión incorporada adhesiva del diseño gráfico tomado de trabajo ya elaborado para la ESE. Hospital San José de Isnos.	$ 11.400	$ 5.700.000
VALOR TOTAL A RECONOCER INCLUIDO IVA.				$5.700.000

4	**LUGAR DE EJECUCION**	EL CONTRATISTA, realizara el trabajo adhesivo incorporado y suministro, de manera perentoria y oportuna, corriendo por su cuenta y cuidado la entrega en la sede del Hospital.
5	**VALOR**	La entidad por la actividad contractual ejecutada reconocerá el valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.700.000).
6	**FORMA DE PAGO**	Se cancelará de la siguiente manera: Un único pago final equivalente al 100% total del valor del contrato, una vez el contratista haya entregado el total del suministro, recibido a entera satisfacción por parte de la entidad, a través del supervisor designado. **PARAGRAFO:** Para efecto de reconocimiento económico el contratista deberá aportar cuenta de cobro o factura, soporte o evidencia del desarrollo del objeto contractual, seguridad social y parafiscal (cuando aplique), y de las personas que utilice para la ejecución de las actividades, Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.
7	**CONDICION DE PAGO**	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento económico de pago por lo suministrado y facturado, conforme a valor indicado en la cláusula quinta, a valor por suministro con estos.
8	**DURACION**	Quince (15) hábiles contabilizados a partir de la firma del acta de inicio.
9	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**A) ESPECÍFICAS:** 1) Desarrollar todo el trabajo de impresión incorporada adhesiva y suministrar todos los elementos objeto del contrato, bajo cantidades y especificaciones solicitadas por la E.S.E. conforme a la cláusula tercera del presente contrato. 2) Hacer entrega de lo que requiera la E.S.E, y conforme a solicitud del mismo bajo estándares de calidad y en las condiciones estipuladas, conforme a la cláusula tercera del presente contrato. 3) cambiar lo suministrado que presente deficiencia, mala calidad, o diferentes a los requeridos en un término perentorio. 4) suministrar los elementos objeto del contrato en buenas condiciones. 5) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 6) Facturar lo suministrado acorde a lo requerido y coherente al precio de mercado al tiempo de pedido. **B) GENERALES:** 1) Colaborar con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 2) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades

		compatibles con el objeto contractual. 3) Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta que hace parte integral del contrato. 4) realizar los aportes al sistema de seguridad social. 5) Ejecutar cada actividad de manera adecuada y conforme a las directrices de la entidad. 6) Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades, objeto del contrato. 7) No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa. 8) No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado. 9) Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente sus requerimientos. 10) En el momento en que las necesidades del servicio lo determinen, el HOSPITAL podrá requerir la modificación de las actividades contratadas, por lo cual al liquidar el contrato se pagarán las tareas efectivamente prestadas. 11) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al Hospital. 12) acatar y corregir de manera oportuna y perentoria todas las recomendaciones y observaciones que el formule el supervisor. 13) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón del servicio prestado. 14) Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual 15) Responder por la buena calidad del objeto contratado. 16) Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. 17) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o especificas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista cuando se requieran.
10	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**	1) Pagar al contratista lo correspondientes por la ejecución de la actividad contratada. 2) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 3) Supervisar el presente contrato.

11	**NATURALEZA DEL CONTRATO**	Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto, quien ejecuta el servicio no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
12	**SUPERVISION Y FUNCIONES**	La designara el contratante y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.
13	**GARANTIAS**	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos;* **en concordancia con** Decreto 1510 de 2013 *artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*. Resolución No.072 del 1 de agosto de 2014, Art: 1. Numeral 6: Garantías: *Los contratos de montos inferiores de CINCUENTA (50) SMLMV, no es obligatorio la constitución de garantía. El gerente definirá los casos en que sea necesaria la constitución de la garantía según el riesgo*. Además de las condiciones de la actividad que se pretende contratar, el termino de duración mínimo, la condición de pago previa ejecución, la cuantía mínima, y la facultad legal otorgada al contratante para establecer la exigencia de estas o no en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía, se estima que estas no se requieren para la firma, legalización y ejecución contractual.

14	**CLAUSULA PENAL**	Sera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.
15	**MULTAS**	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
16	**RESPONSABILIDAD**	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
17	**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD**	Dada la condición de contratación la cual es de suministro que no compete al desarrollo de actividades que impliquen la asistencia y permanencia en la entidad, limitándose solo a la entrega del suministro, esta cláusula no aplica para este concepto.
18	**APROPIACION PRESUPUESTAL**	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2022, conforme al CDP y RP anexos al proceso contractual.
19	**CADUCIDAD CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA**	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
20	**CADUCIDAD ESPECIAL**	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
21	**DOCUMENTOS**	Corresponderá a los requeridos y aportados anexos a la propuesta.
22	**AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**	El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
23	**INDEMNIDAD**	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por

		parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
24	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
25	**INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD**	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
26	**IMPUESTOS Y ESTAMPILLA**	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. Cuando fuera el caso de su aplicación.
27	**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato; en este evento se ordenará la cancelación del número contractual y el correspondiente CDP y RP.
28	**CESION Y/O SUBCONTRATACION**	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
29	**SUSPENSION DEL CONTRATO**	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
30	**MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES**	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
31	**TERMINACION DEL CONTRATO**	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma

		anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
32	**LIQUIDACION CONTRACTUAL**	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
33	**DEL CONTROL SOCIAL**	El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la

		Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en el área de contratación o la Gerencia de la entidad.
34	**MANIFESTACIONES**	Cada una de las partes señala y garantiza a la otra que las manifestaciones y anexos que conforman el presente Contrato son válidos, conocidos y asumidos con pleno conocimiento, en forma libre y voluntaria.
35	**CONFIDENCIALIDAD**	Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión del presente Contrato. Ninguna de las partes podrá utilizarla parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero para un fin o propósito diferente al debido cumplimiento de este Contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El presente deber de confidencialidad se entiende surtido con respecto a toda la información del presente Contrato, salvo la información solicitada por las autoridades competentes o que sea del dominio público. En todo caso, en los eventos de requerimiento de autoridad competente, la Parte que deba suministrar la información deberá notificar de ello por escrito a la otra Parte, a fin de que esta última, adopte las medidas que considere pertinentes.
36	**PROTECCION DE DATOS PERSONALES**	LAS PARTES se obligan a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del Contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del Contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requieran la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. LAS PARTES responderán por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre LAS PARTES en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. PARAGRAFO UNICO. - La obligación de protección de datos personales que LAS PARTES a través de este Contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por tres (03) años después de expirado el termino de duración del presente

		Contrato.
37	**PREVENCION CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**	Las partes declaran expresamente que: Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegaran todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adopto medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. PARAGRAFO PRIMERO.- LAS PARTES reconocen que la celebración del presente Contrato se hace en consideración a las anteriores declaraciones y que, en el evento en que cualquiera de las partes tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser validas respecto de la otra y/o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas durante el plazo de vigencia del Contrato, LAS PARTES, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, fiscal, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., se entenderá que cualquiera de LAS PARTES queda facultada para terminar unilateralmente y con

		justa causa el presente Contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. PARAGRAFO SEGUNDO. Así mismo, LAS PARTES declaran que ha identificado plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serian beneficiarias reales del presente Contrato, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos Ley 1121 de 2006, Circular 0009 del 21 de abril de 2016 que le aplican a la EPS, y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos del presente Contrato se entiende por Beneficiario Real la definición del artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y de la Circular Externa 000009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
38	**EFECTOS**	El presente contrato deja sin efecto cualquier otro acuerdo de voluntades verbal o escrito entre las partes, efectuado con anterioridad, en relación con el mismo objeto y bajo el mismo mecanismo de pago establecido por las partes, sin perjuicio que se sigan cumpliendo las obligaciones, hasta extinguirse por cumplimiento.
39	**EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**	El presente es un Contrato en el cual EL PRESTADOR obra de manera independiente, con autonomía técnica, administrativa, y financiera, utilizando sus propios recursos y su propio personal, asumiendo todos los riesgos; por lo tanto, EL CONTRATISTA, sus administradores, trabajadores, dependientes, contratistas, sub contratistas y en general personal vinculado o que preste los servicios a este, sus directivos, accionistas, trabajadores, contratistas y en general personal vinculado, no poseen ningún vínculo de carácter laboral. No existirá vínculo laboral entre CONTRATANTE y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de su personal. Tampoco podrá predicarse que EL CONTRATANTE es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que los empleados del CONTRATISTA tengan derecho. EL PRESTADOR se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerlo indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole.
40	**COMPROMISO PARA EL DESARROLLO DE**	El contratista adquiere la responsabilidad de cumplir con los requisitos y compromisos adoptados por el hospital para la obtención actual de la certificación responsabilidad social, sello

	LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, DE BIOSEGURIDAD, E IMPACTO EN LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL	de medición de huella de carbono, y sello de empresa comprometida con la bioseguridad, en tal sentido se compromete: a) Verificar de manera continua, que el vehículo en que se desplaza o en el cual transporta los suministros ya se de su propiedad o de tercero cumpla con los requisitos técnicos mecánicos de ley, para lo cual autoriza al contratante, efectuar la revisión de los mismos. b) Que utilizara en el desarrollo del objeto contractual material reciclable, c) que desarrollar acciones para la disminución del uso de plásticos. d) Que dentro del personal que destine para el desarrollo del objeto contractual, y el utilizado en su empresa en caso de personas jurídicas, todos deberán cumplir con la mayoría de edad, sin utilizar menores de edad en su trabajo o medio de producción. e) Ayudar al Hospital en el desarrollo de acciones de política de responsabilidad social, apoyando actividades sociales y campañas benéficas en favor de la comunidad. PARAGRAFO: La no atención o incumpliendo de lo indicado, será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista cuando se requieran.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año 2022.

FIRMA: (Original firmado)	FIRMA:
RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO C.C. No. 26.421.084 expedida en Neiva (H) Rep. E.S.E. Hospital San José. Contratante.	**JHONATAN ALEXANDER ANTURY BERMEO** C.C. No. 1.080.936.126 Prop. Establ. Ccio. CREARTE TIMANA Contratista.